



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2021-002.

RESOLUCIÓN No. 0005/2021/SGA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las quince horas con cuarenta minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

Hago referencia a la solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número DGA-2020-002, recibida por correo electrónico [oficialinfo.dga@mh.gob.sv](mailto:oficialinfo.dga@mh.gob.sv), en fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, por el señor [REDACTED], quien se identifica en su carácter personal, por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], mediante la cual solicita lo siguiente:

- "1. Indicación del tiempo promedio que los productos (mercancías) pasan en aduana y sus principales razones, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
2. Detalle de las medidas principales que se implementaron para el mejoramiento de la institución para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; es decir, las acciones realizadas para mejorar los servicios que esta institución brinda a la ciudadanía, especialmente durante la emergencia por pandemia por COVID-19 en El Salvador. Por ejemplo, adquisición de nuevo equipo informático, mejoras en los servidores del sistema de aduanas, convenios celebrados, implementación de la Ley de Procedimientos Administrativos, etc."

CONSIDERANDO:

I. El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: "*Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto...*"

II. Que el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, expresa: "*En caso que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponer de un plazo adicional de cinco días hábiles*".

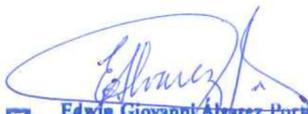
III. En el presente caso, por la complejidad de la información para obtener la respuesta, y notificar la solicitud de información en referencia, es menester contar con un plazo adicional de 5 días hábiles, que faculta el artículo antes citado, para proporcionar la información, por lo cual, la fecha de respuesta será el día 25 de enero de 2021.

IV. En ese orden de ideas el artículo 97 en su inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria establece: *"toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de tres días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado y deberá contener el texto íntegro de la resolución y, en su caso, los anexos que la acompañen."*

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación a los artículos 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55 y 59 de su Reglamento; **RESUELVE:**

a) **AMPLÍASE EL PLAZO** establecido en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en cinco días hábiles adicionales, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, debido a la complejidad de la información.

b) **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, la cual será remitida por medio de correo electrónico.

  
 Edwin Giovanni Alvarez Porullo  
Oficial de Información  
Secretaría General

